

das por Resolución del Rectorado de 1 de noviembre de 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2004),

HA RESUELTO

Proceder a la corrección de la citada Resolución en el siguiente sentido:

Primero

En la base 1.2 debe añadirse, en el Grupo C, la especialidad de “Servicios Generales”.

En la base 2, donde dice: “... laboral fijo de cualquier Universidad dentro del ámbito de aplicación de dicho convenio, con una antigüedad de un año en cualquier Universidad acogida al mismo, encontrarse en activo...”, debe decir “... laboral fijo de cualquier Universidad dentro del ámbito de aplicación de dicho convenio, con una antigüedad de un año en el puesto de trabajo en cualquier Universidad acogida al mismo, encontrarse en activo...”.

En el Anexo I debe añadirse la plaza L0000013, Técnico Especialista III, Conductor, de la Especialidad “Servicios Generales”, que se detalla a continuación:

AL100 GERENCIA

AL130 COORDINACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Plaza	Descripción de plaza	Especialidad	Grupo	Nivel	Jornada
L0000013	Técnico Especialista III, Conductor	Servicios Generales	C	C3	M

En el Anexo II deben añadirse los cursos a valorar para la plaza L0000013 de la Especialidad “Servicios Generales” anteriormente citada:

- Cursos relacionados con la especialidad.
- Seguridad, higiene y prevención de riesgos laborales.
- Primeros auxilios.

Segundo

Los interesados en solicitar dicha plaza (L0000013) dispondrán de un plazo de veinte días naturales para la presentación de su solicitud, que empezará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Gerencia en el plazo de un mes. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 22 de junio de 2009.—El Gerente (Resolución del Rectorado de 1 de noviembre de 2003, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2004), Luis J. Mediero Oslé.

(03/21.817/09)

C) Otras Disposiciones

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno

2404 ORDEN 461/2009, de 16 de junio, por la que se convoca la edición correspondiente al año 2008 de los Premios “Siete Estrellas del Deporte” de la Comunidad de Madrid.

Mediante Orden 587/2008, de 17 de julio, se aprobaron las bases reguladoras de los Premios “Siete Estrellas del Deporte” de la Comunidad de Madrid, cuya finalidad es otorgar un reconocimiento público a la labor realizada por aquellas personas y entidades que hayan destacado significativamente en la promoción, el fomento y desarrollo del deporte, en especial en la Comunidad de Madrid.

En eso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,

DISPONGO

Primero

Objeto

Se convocan los Premios “Siete Estrellas del Deporte” de la Comunidad de Madrid, correspondientes al año 2008, en las modalidades de Mejor deportista masculino, Mejor deportista femenino, Mejor entidad deportiva de la Comunidad de Madrid, Promesa del deporte de la Comunidad de Madrid, Fomento del deporte desde la Administración Local, Fomento del deporte desde la iniciativa privada y Fomento de valores.

Segundo

Dotación

Los Premios “Siete Estrellas del Deporte” no tienen dotación económica y consistirán en un trofeo conmemorativo y un diploma acreditativo de la categoría y la anualidad.

Tercero

Candidaturas

Las candidaturas podrán presentarse en la forma establecida en el artículo 4 de la Orden 587/2008, de 17 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de estos Premios, en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y por entidades deportivas madrileñas inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Madrid, así como por Entidades Locales o cualquier organismo público o privado relacionado con el deporte. En el caso de la categoría Fomento del deporte desde la iniciativa pública local, la Entidad Local candidata habrá de serlo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Concesión

La concesión de los Premios se efectuará por un Jurado compuesto por personas de reconocido prestigio en el ámbito del deporte, designadas por el Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno; atendiendo a las finalidades establecidas para cada categoría y de acuerdo con las condiciones indicadas en los artículos 4 y 5 de la Orden 587/2008, de 17 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de estos Premios.

Dada en Madrid, a 16 de junio de 2009.

El Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

(03/23.135/09)